ESTADO No. 018

EL PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL IBAGUÉ

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de 22 de marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del Punto de Atención Regional Ibagué, siendo las 7:30 a.m., de hoy dieciocho (18) de mayo de 2018.

CO	TIPO DE TRAMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FS	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO (*)
1	LICENCIA DE EXPLOTACION	0495-73	JORGE ARTURO RODRIGUEZ , LUIS HONORIO VELASQUEZ GARZON Y LADRILLERA LA MINITA DE AMBALEMA LTDA		03/05/2018	A-GEMTM 00065	**ARTÍCULO PRIMERO. - REQUERIR** a los señores **JORGE ARTURO RODRIGUEZ VEGA** identificado con CC No. 14.270.118 **y LUIS HONORIO VELASQUEZ GARZÓN** identificado con CC No. 11.333.392, en condición de cotitulares de la Licencia de Explotación No 0495-73, para que en el término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente auto, alleguen el contrato de cesión de derechos suscrito con la sociedad **LADRILLERA LA MINITA DE AMBALEMA LTDA** identificada con NIT 900347405-4. so pena de entender desistida la cesión de derechos presentada con radicado No 20175510146702 del 30 de junio del 2017.
2	CONTRATO DE CONCESION	JB8-11121	ENITH SUAREZ		11/05/2018	A-0348	**INFORMAR** al titular del Contrato de Concesión No. JB8-11121 que no debe adelantar actividades de explotación dentro del área, hasta tanto cuente con PTO aprobado y la respectiva licencia ambiental otorgada por la Autoridad Ambiental competente, so pena de las sanciones previstas en la Ley. Con la notificación del presente Acto Administrativo se da por enterado al titular de lo concluido en el Informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control **No. 181** de 07 de mayo de 2018.
3	CONTRATO DE CONCESION	ICQ-08473	RAUL ERNESTO CRUZ MOYA		11/05/2018	A-0349	**RECOMENDAR** al Titular del Contrato de Concesión **No. ICQ-08743,** abstenerse de adelantar actividades mineras dentro del área otorgada, hasta tanto, no se levante la medida preventiva de suspensión de actividades impuesta por CORTOLIMA mediante Resolución No. 2349 del 30 de diciembre de 2016, según Informe de Visita Técnica de Seguimiento y Control **PAR-I No 170** de fecha dos (2) de mayo de 2018. **INFORMAR** al Titular del Contrato de Concesión **No. ICQ-08743,** que los incumplimientos evidenciados mediante Informe de Visita Técnica de Seguimiento y Control **PAR-I No 170** de fecha dos (2) de mayo de 2018, a los requerimientos realizados mediante Autos PARI No. auto 000377 del 19 de abril de 2017 y PARI No. 0165 del 20 de marzo de 2018, la Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las decisiones a que haya lugar.

							CORRER TRASLADO del Informe de Visita Técnica de Seguimiento y Control **PAR-I No PAR-I No 170** de fecha dos (2) de mayo de 2018, para su conocimiento y fines pertinente a **CORTOLIMA** y **PROCURDURIA JUDICIAL Y AMBIENTAL** del Tolima Con el presente Acto Administrativo se da por notificado al titular del Contrato de Concesión No. **ICQ-08743,** del Informe de Visita Técnica de Seguimiento y Control **PAR-I No PAR-I No 170** de fecha dos (2) de mayo de 2018.
4	**CONTRATO DE CONCESION**	**HBN-141**	**JUAN CARLOS CUERVO CASABIANCA**		**11/05/2018**	**A-0350**	**Informar** al titular que su solicitud de Acuerdo de Pago **NO ES VIABLE** **Requerir** al titular del Contrato de Concesión HBN-141, para que realice el pago del 30% del saldo total adeudado con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, correspondiente a los cánones de la etapa de construcción y montaje. Informar al titular **que para la viabilidad de la solicitud de Acuerdo de Pago deberá acreditar** en el término de un (1) mes, contado a partir de la notificación del presente auto, **haber dado** cumplimiento a los anteriores requerimientos, conforme a lo establecido en el Artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, so pena de entender desistido el trámite de solicitud de acuerdo de pago radicada mediante oficio número 20185500441482 del 21 de Marzo de 2018. Poner en conocimiento al titular del Contrato de Concesión No. HBN-141, que se expidió el Concepto Técnico No. 259 del 08 de Mayo de 2018, dentro del expediente contentivo.
5	**LICENCIA DE EXPLORACION**	**BJ9-081**	**ERNESTO PALOMINO ESPITIA**		**11/05/2018**	**A-0351**	**DEJAR PARCIALMENTE SIN EFECTO,** los requerimientos realizados en el Auto PAR-I No. 896 del 22 de agosto de 2017, y por consiguiente se procede a: ➢ **REQUERIR** al titular de la Licencia de Exploración No. BJ9-081 **BAJO CAUSAL DE CANCELACIÓN**, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 numeral 4) del Decreto 2655 de 1988, para que en el término improrrogable de un (1) mes contado a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, ALLEGUE el pago del saldo faltante por concepto del canon superficiario de la segunda anualidad de la etapa de exploración por valor de UN MILLÓN DOSCIENTOS NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/CTE. ($1.209.854,00), más los intereses que se generen desde el 31 de agosto de 2014 hasta la fecha oportuna de pago, de conformidad con lo evaluado en el numeral 2.1. del Concepto Técnico No.209 del 13 de abril de 2018.

							➢ **REQUERIR** al titular de la Licencia de Exploración No. BJ9-081 **BAJO CAUSAL DE CANCELACIÓN**, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 numeral 4) del Decreto 2655 de 1988, para que en el término improrrogable de un (1) mes contado a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, ALLEGUE el pago del saldo faltante por concepto del canon superficiario de la segunda anualidad de la etapa de exploración, calculados hasta el 12 de agosto de 2014, por valor de UN MILLÓN CIENTO TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M/CTE. ($1.136.645,00), los cuales no generan más intereses, de conformidad con lo evaluado en el numeral 2.1. del Concepto Técnico No. 209 del 13 de abril de 2018. ➢ **REQUERIR** al titular de la Licencia de Exploración No. BJ9-081 **BAJO APREMIO DE MULTA**, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que en el término improrrogable de un (1) mes contado a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, ALLEGUE los Formatos Básicos Mineros FBM anual de 2002, semestral y anual de 2003 y semestral del año 2004, de conformidad con lo evaluado en el numeral 2.3. del Concepto Técnico No. 209 del 13 de abril de 2018. ➢ **REQUERIR** al titular de la Licencia de Exploración No. BJ9-081 **BAJO APREMIO DE MULTA**, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que en el término improrrogable de un (1) mes contado a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, ALLEGUE el saldo faltante de pago de visita de fiscalización, por valor de CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($461.548,00). El titular minero adeuda las obligaciones económicas anteriores más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago[1], la cancelación de las anteriores sumas deberá efectuarse a través del enlace https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf. Teniendo en cuenta que primero debe acercarse al Punto de Atención Regional Ibagué de la Agencia Nacional de Minería, con el fin que informe la forma y la fecha en la que va a realizar el pago para efectos del cálculo de intereses. Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. Poner en conocimiento a los titulares de la Licencia de Exploración **No. BJ9-081,** el Concepto Técnico **N° 209 del 13 de abril 2018.**
6	**CONTRATO DE CONCESION**	**IGO-16551**	**VICTOR ANTONIO FONSECA Y OTROS**		**11/05/2018**	**A-0352**	**2.1 RECORDAR al titular del Contrato de Concesión No. IGO-16551, que debe abstenerse de realizar actividades de Construcción y Montaje y/o Explotación, en razón a que no cuenta con el acto administrativo que le otorga la Licencia Ambiental emitida por la autoridad ambiental competente y el Programa de Trabajos y Obras (PTO) aprobado.** **2.2 INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. IGO-16551, que, al llevar a cabo explotaciones mineras sin el lleno de los requisitos legales, puede verse inmerso en investigaciones de carácter penal y administrativo con posibles sanciones de acuerdo con la normatividad vigente.**

							2.3 **RECORDAR** al titular minero del Contrato de Concesión No. **IGO-16551** dar estricto cumplimiento a las obligaciones contractuales, en cuanto a mantener el título debidamente amparado mediante la presentación oportuna de la póliza de cumplimiento minero ambiental y a la presentación de los Formatos Básicos Mineros y los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías, teniendo en cuenta que se encuentra en etapa de explotación. 2.4 **RECORDAR** al titular del Contrato de Concesión No. **IGO-16551**, que, para desarrollar labores mineras dentro del área concedida, deberá implementar todo lo referente a Seguridad social, Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial, reglamento Interno de Trabajo, SGSST y lo demás establecido. 2.5 **INFORMAR** al titular minero que mediante Autos PAR-I No. **0747** del once (11) de julio de 2017, y Auto PAR-I No. **01084** del treinta (30) de octubre de 2015, se efectuaron requerimientos en razón a incumplimientos de las obligaciones contractuales, efectuados bajo causal de caducidad y apremio de multa, y que, a la fecha, revisados los aplicativos correspondientes no se evidencia su cumplimiento, por lo que se procederá con la emisión de los actos administrativos sancionatorios a que haya lugar. 2.6 **INFORMAR** al titular minero que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. **IGO-16551**, fue emitido Informe de Visita Técnica de Seguimiento y Control No. **165** del treinta (30) de abril de 2018, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. (Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.) Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
7	**CONTRATO DE CONCESION**	**JA3-11142X**	**CARMEN LASERNA PHILLIPS**		**11/05/2018**	**A-0353**	**2.1** De acuerdo al informe de visita técnica Nº 171 del 03 de Mayo de 2018, no se realiza ningún tipo de requerimiento técnico, teniendo en cuenta que no se adelanta ningún tipo de labor minera dentro del área concesionada. **2.2 INFORMAR** a la sociedad titular de la Licencia de Exploración N° JA3-11142X, que al llevar a cabo actividades mineras sin el lleno de los requisitos legales, puede verse inmersos en investigaciones de carácter penal y administrativo de cara a posibles sanciones de acuerdo con la normatividad vigente. **2.3 INFORMAR al** titular que asi no se estén desarrollando actividades mineras deberá mantenerse al día con las obligaciones aplicables derivadas del título minero según la etapa contractual, es decir, Formulario para la declaración y liquidación de regalías, Formatos Básicos Mineros y Póliza de cumplimiento minero ambiental, y demás obligaciones que sean impartidas durante la vida útil del contrato de concesión. Con la notificación del presente Acto Administrativo se da por enterado al titular de lo concluido en el informe de visita técnica Nº 171 del 03 de Mayo de 2018.
8	**CONTRATO DE CONCESION**	**II4-08041**	**FRITZ FRANZ MOLLER Y OTROS**		**11/05/2018**	**A-0354**	**2.1 RECORDAR** al titular del Contrato de Concesión No. **II4-08041,** que debe abstenerse de realizar actividades de Construcción y Montaje y/o Explotación, en razón a que no cuenta con el acto administrativo que le otorga la Licencia Ambiental emitida por la autoridad ambiental competente y el Programa de Trabajos y Obras (PTO) aprobado. **2.2 INFORMAR** al titular del Contrato de Concesión No. **II4-08041,** que, al llevar a cabo explotaciones mineras sin el lleno de los requisitos legales, puede verse inmerso en investigaciones de carácter penal y administrativo con posibles sanciones de acuerdo con la normatividad vigente.

							2.3 **RECORDAR** al titular minero dar estricto cumplimiento a las obligaciones contractuales del Contrato de Concesión No. **II4-08041**, en cuanto a mantener el título debidamente amparado mediante la presentación oportuna de la póliza de cumplimiento minero ambiental y a la presentación de los Formatos Básicos Mineros y los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías, teniendo en cuenta que se encuentra en etapa de explotación. 2.4 **RECORDAR** al titular del Contrato de Concesión, que, para desarrollar labores mineras dentro del área concedida, deberá implementar todo lo referente a Seguridad social, Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial, reglamento Interno de Trabajo, SGSST y lo demás establecido. 2.5 **INFORMAR** al titular minero que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. **II4-08041**, fue emitido Informe de Visita Técnica de Seguimiento y Control No. **167** del dos (2) de mayo de 2018, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. (Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.) 2.6 **INFORMAR** al titular minero que mediante Autos PAR-I No. 0119 del veintiséis (26) de febrero de 2016, y Auto PAR-I No. 842 del veinte (20) de octubre de 2016 y, se requirió al titular minero la presentación del Programa Trabajos y Obras (PTO) y el acto administrativo que otorgue la licencia ambiental, y que, a la fecha, revisados los aplicativos correspondientes no se evidencia su cumplimiento por lo que se procederá con la emisión de los actos administrativos a que haya lugar. Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
9	**LICENCIA DE EXPLOTACION**	**14535**	**SOCIEDAD RIGEL S.A**		**11/05/2018**	**A-0355**	**2.1** De acuerdo al Informe de Visita **PAR-I No. 175** de fecha 04 de Mayo de 2018, se evidenció que al momento de realizar la visita de fiscalización integral al área de la licencia de explotación No. 14535, no se adelanta ningún tipo de labor minera dentro del área concesionada, por lo cual no se realiza ningún tipo de requerimiento técnico. **2.2 INFORMAR** a la Sociedad titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero **No. 14535** fue emitido el Informe de Visita **PAR-I No. 175** de 04 de Mayo de 2018, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes. **2.3** Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, remítase el expediente al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, para que efectúe la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia. **2.4** Se recomienda a la sociedad titular abstenerse de adelantar actividades mineras dentro del área otorgada, hasta tanto, cuente con el PTO aprobado y la respectiva licencia ambiental otorgada por la autoridad competente.

10	**LICENCIA DE EXPLOTACION**	**17122**	**JOSE JOAQUIN GUZMAN VARON Y OTRO**		**11/05/2018**	**A-0356**	2.1 De acuerdo al informe de visita No. 183 de fecha siete (07) de Mayo de 2018, no se hacen requerimientos de orden técncio, teniendo en cuenta que no se encontró actividad minera en el área de la Licencia de Explotación N° 17122, ni personal, ni instalaciones mineras dentro del título. 2.2. Se recuerda a los titulares de la Licencia de Explotación N° 17122, abstenerse de realizar actividades de explotación, toda vez que no cuenta con licencia ambiental y el titulo minero perdió vigencia. 2.3 Informar a los titulares de la Licencia de Explotación N° 17122, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área de la Licencia de Explotación N° 17122, fue emitido el Informe de Visita No. 183 de fecha siete (07) de Mayo de 2018, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes. 2.4 La Vicepresidencia de Seguimiento y Control, se pronunicará mediante acto administrativo frente a la vigencia de la Licencia de Explotación N° 17122. Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
10	**CONTRATO DE CONCESION**	**GIM-157**	**CARLOS ALBERTO TOVAR**		**11/05/2018**	**A-0357**	**2.1.** **REQUERIR** al titular del Contrato de Concesión No. **GIM-157**, bajo CAUSAL DE CADUCIDAD de conformidad con lo establecido en el literal c) del artículo 112 de La Ley 685 de 2001, para que dentro del término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, presente por escrito un informe en el que se justifique técnicamente la inactividad prolongada por más de seis (06) meses que se evidencia en el área del título de concesión, o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. **2.2.** **INFORMAR** al titular del Contrato de Concesión No. GIM-157 que, para desarrollar labores mineras dentro del área concedida, deberá implementar todo lo referente a Seguridad social, Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial, reglamento Interno de Trabajo, SGSST y lo demás establecido. **2.3.** **INFORMAR** al titular minero, que el Contrato de Concesión No. GIM-157 cuenta con superposición total con Áreas de Restricción minera informativo – zonas microfocalizadas restitución de tierras. **2.4.** Correr traslado a la autoridad ambiental Corporación Autónoma Regional del Tolima - CORTOLIMA- y a la Alcaldía Municipal de Melgar - Tolima, de lo evidenciado en la Visita de Inspección Técnica de Seguimiento y Control, a través del **Informe No. 164 del 30 de abril de 2018**, para lo de su competencia. **2.5.** Poner en conocimiento a los titulares del Contrato de Concesión **N° GIM-157,** el Informe de Inspección Técnica de seguimiento y control **N° 164 de fecha 30 de abril de 2018**, el cual se encuentra en el expediente.

							Respecto al incumplimiento del requerimiento hecho bajo apremio de multa mediante AUTO PAR-I 0459 del 08 de mayo de 2017, se corre traslado a la Vicepresidencia de Seguimiento y Control para que, a través de acto administrativo motivado, se tomen las decisiones a que haya lugar. Se le advierte al titular que, en cualquier momento, la Agencia podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones.
11	**LICENCIA DE EXPLORACION**	**0790-73**	**HERALDO ESPINOSA CASALLAS Y OTRO**		**11/05/2018**	**A-0358**	**2.1** De acuerdo al informe de inspección N° 174 de fecha cuatro (04) de Mayo 2018, no se realizan requerimientos de orden técncico, teniendo en cuenta que No se evidenciaron labores mineras y tampoco se encontró personal trabajando en el área del título. **2.2** Informar a los titualres de la Licencia N° 0790-73, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área, fue emitido el Informe de inspección N° 174 de fecha cuatro (04) de Mayo 2018, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes. Se le advierte a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.
12	**CONTRATO DE CONCESION**	**JD1-14431**	**OSCAR LEONARDO SANCHEZ Y OTRO**		**11/05/2018**	**A-0359**	**APROBAR** el canon superficiario del primer año de Construcción y Montaje, periodo comprendido entre el 02/02/2013 al 01/02/ 2014, de conformidad con el concepto técnico N° 200 del 12 de abril de 2018. **APROBAR** el canon superficiario del segundo año de Construcción y Montaje, periodo comprendido entre el 02/02/2014 al 01/02/ 2015, de conformidad con el concepto técnico N° 200 del 12 de abril de 2018. **APROBAR** el canon superficiario del tercer año de Construcción y Montaje, periodo comprendido entre el 02/02/2015 al 01/02/ 2016, de conformidad con el concepto técnico N° 200 del 12 de abril de 2018. **APROBAR** los formularios de liquidación y producción de regalías correspondiente al I, II, III y IV trimestre del 2016, de conformidad con el concepto técnico N° 200 del 12 de abril de 2018. **APROBAR** los Formatos Básicos Mineros correspondientes a los semestrales de 2012, 2013, 2014 y Formatos Básicos Mineros anuales del 2010, 2011, 2012, 2013, 2014 y 2015, de conformidad con el concepto técnico N° 200 del 12 de abril de 2018. **APROBAR** el FBM semestral del 2016, de conformidad con el concepto técnico N° 200 del 12 de abril de 2018. **NO APROBAR** el FBM anual 2016, de conformidad con el concepto técnico N° 200 del 12 de abril de 2018. **REQUERIR** a los titulares del contrato de concesión N° JD1-14431, bajo causal de caducidad contemplada en el literal d artículo 112 de la ley 685 de 2001, para que allegue la presentación de los formularios de liquidación y producción de regalías correspondiente al I, II, III y IV trimestre del 2017 y I trimestre del 2018, de conformidad con el concepto técnico N° 200 del 12 de abril de 2018.

							REQUERIR a los titulares del Contrato de Concesión N° JD1-14431, bajo apremio de multa establecida en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que presente el plano anual del 2016, bajo la resolución número 40600 del 27 de mayo del 2015, por medio del cual se establecen requisitos y especificaciones de orden técnico minero para la presentación de planos y mapas aplicados a la minería, por cuanto el plano presentado no cuenta con curvas de nivel y convenciones, de conformidad con el concepto técnico N° 200 del 12 de abril de 2018, Para lo cual se concede un término de treinta (30) días. **REQUERIR** a los titulares del Contrato de Concesión N° JD1-14431, bajo apremio de multa establecida en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 para que presente en el SI.MINERO, los FBM correspondiente al semestral del 2017 y anual junto con el plano de labores mineras del 2017. Lo anterior teniendo en cuenta que, revisado el expediente digital, y el sistema de gestión documental, y el SIMINERO, no se evidencia que el titular haya dado cumplimiento con la obligación, de conformidad con el concepto técnico N° 200 del 12 de abril de 2018, Para lo cual se concede un término de treinta (30) días. **REQUERIR** a los titulares del Contrato de Concesión N° JD1-14431, bajo causal de caducidad establecida en el literal f del artículo 112 de la ley 685 de 2001,la renovación de la póliza de cumplimiento Minero Ambiental la cual debe amparar la tercera anualidad de la etapa de explotación del periodo comprendido entre 02/02/2018 al 01/02/ 2019 y el monto asegurar es el 5% del valor de la cuantía de la inversión prevista en la última etapa de exploración, debido a que no cuenta con PTO aprobado, de conformidad con el concepto técnico N° 200 del 12 de abril de 2018, para lo cual se concede un término de quince (15) días. **SE INFORMA** a los titulares del Contrato de Concesión N° JD1-14431, que deberá de dar cumplimiento con las obligaciones pendientes por cumplir dentro del Contrato de Concesión N° JD1-14431, so pena de desistimiento de solicitud de renuncia de derechos mediante radicado N° 20179010000552, con fecha 17 de enero del 2017. Que revisado el expediente en digital y el sistema de Gestión documental se tiene como incumplidos los requerimientos efectuados mediante AUTO PAR-I N° 110 del 21/05/2013, respecto a presentar los complementos al Programa de Trabajos y Obra PTO y mediante mediante AUTO PAR-I No. 538 del 24 de junio del 2014, respecto a presentar el acto administrativo donde se le otorgue la Licencia Ambiental, o el estado actual de trámite de la misma, de conformidad al concepto técnico N° 200 del 12 de abril de 2018, por lo cual se procera a emitir los actos administrativos correspondientes. Con la notificación del presente Acto Administrativo se da por enterado a los titulares de lo concluido en el concepto Técnico N° 200 del 12 de abril de 2018.
13	**LICENCIA DE EXPLOTACION**	**19914**	**PRODUCTOS QUIMICOS PANAMERICANOS S.A**		**11/05/2018**	**A-0360**	**INFORMAR** al beneficiario de la Licencia de Explotación **No. 19914,** que los incumplimientos evidenciados mediante Informe de Visita Técnica de Seguimiento y Control **PAR-I No 180** de fecha siete (7) de mayo de 2018, a los requerimientos realizados mediante Auto PAR-I N° 0470 del 10 de mayo de 2017 y Auto PAR-I N° 0472 del 10 de mayo de 2017, la Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las decisiones a que haya lugar. Con el presente Acto Administrativo se da por notificado al beneficiario de la Licencia de Explotación **No. 19914,** del Informe de Visita Técnica de Seguimiento y Control **PAR-I No PAR-I No 180** de fecha siete (7) de mayo de 2018.

14	**CONTRATO DE CONCESION**	**16882**	**TRITURADOS DEL TOLIMA LTDA**		**11-05/2018**	**A-0361**	**REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA** establecida en el Art. 75 del Decreto 2655 de 1988, al titular del Contrato de Concesión No. 16882, para que presente el Formato de Declaración de Producción y Liquidación de regalías correspondientes al IV Trimestre de 2007, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico No. **170 del 12 de Marzo de 2018 ,** Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente. **REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA** establecida en el Art. 75 del Decreto 2655 de 1988, al titular del Contrato de Concesión No. 16882, para que presente el Formato de Declaración de Producción y Liquidación de regalías correspondientes al I, II, III y IV Trimestre de 2008, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico No. **170 del 12 de Marzo de 2018,** Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente. **ACEPTAR** los Formularios para la Declaración y liquidación de regalías y sus pagos correspondientes a I, II Trimestre 2012 para Gravas y Arenas de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico No. **170 del 12 de Marzo de 2018.** **INFORMAR** al titular del Contrato de Concesión No. 16882 que cuenta con un saldo por mayor pago realizado de DIECISEIS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M/CTE ($16.783) por concepto de Regalías I Trimestre de 2012 y de TRECE MIL DOSCIENTOS SEIS PESOS M/CTE ($13.206), de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico No. **170 del 12 de Marzo de 2018,** concepto que se tendrá en cuanta para el cumplimiento de futuras obligaciones. **APROBAR** los Formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías y sus pagos respectivos correspondientes al I, II y III Trimestre de 2017 para Gravas y Arenas, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico No. **170 del 12 de Marzo de 2018.** **ARPOBAR**, los Formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías y sus pagos respectivos correspondientes al IV Trimestre de 2017 para Gravas y Arenas, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico No. **263 del 10 de Mayo de 2018.** **ARPOBAR**, los Formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías y sus pagos respectivos correspondientes al I Trimestre de 2018 para Gravas y Arenas, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico No. **263 del 10 de Mayo de 2018.** **APROBAR** el Formato Básico Minero Semestral de 2007, teniendo en cuenta que se encuentra diligenciado dentro de los parámetros establecidos, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico No. **170 del 12 de Marzo de 2018.** **NO APROBAR** el Formato Básico Minero Anual de 2007, hasta tanto el titular allegue el Formulario para la Declaración y liquidación de regalías correspondiente a IV Trimestre de 2007 con su respectivo recibo de pago si a esto diera lugar, toda vez que dio inicio a la etapa de explotación a partir del 17 de diciembre de 2007, una vez culminaron los 10 meses de la etapa de construcción y montaje, por tanto se genera dicha obligación, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico No. **170 del 12 de Marzo de 2018.**

							NO APROBAR el Formato Básico Minero Semestral de 2008, hasta tanto el titular allegue los Formularios para la Declaración y liquidación de regalías correspondientes a I y II Trimestre de 2008 con su respectivo recibo de pago si a esto diera lugar, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico No. **170 del 12 de Marzo de 2018.** **NO APROBAR** el Formato Básico Minero Anual de 2008, hasta tanto el titular allegue los Formularios para la Declaración y liquidación de regalías correspondientes a I, II, III y IV Trimestre de 2008 con su respectivo recibo de pago si a esto diera lugar, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico No. **170 del 12 de Marzo de 2018.** **APROBAR** el Formato Básico Minero Semestral de 2017, teniendo en cuenta que se encuentra diligenciado dentro de los parámetros establecidos, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico No. **170 del 12 de Marzo de 2018.** **REQUERIR** , al titular del Contrato de Concesión No. 16882 para que en la plataforma SI.MINERO proceda a refrendar el Formato Básico Minero Anual de 2017 nuevamente, teniendo en cuenta que en la evaluación realizada en el Concepto Técnico N° 170 de 12 de marzo de 2018, se recomendó no aprobar dicho formato toda vez que para esa fecha el titular no había allegado a la autoridad minera los Formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías y sus pagos respectivos correspondientes a IV Trimestre de 2017 concepto que fue aprobado mediante Concepto Técnico No. **263 del 10 de Mayo de 2018**. Una vez el titular proceda a refrendar el Formato Básico Minero Anual de 2017 en la plataforma SI.MINERO se procederá a realizar su aprobación. **APROBAR** la Póliza de Cumplimiento Minero Ambiental No. 31DL014640 con certificado No. 31DL028580, expedida por la Compañía Aseguradora de Fianzas S.A., vigente desde 9 de octubre de 2016 hasta 9 de octubre de 2017, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico No. **170 del 12 de Marzo de 2018.** **APROBAR** la Póliza de Cumplimiento Minero Ambiental No. 31DL016099 con certificado No. 31DL029982, expedida por la Compañía Aseguradora de Fianzas S.A., vigente desde 9 de octubre de 2017 hasta 9 de octubre de 2018, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico No. **170 del 12 de Marzo de 2018.** **REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA** establecida en el Art. 75 del Decreto 2655 de 1988, al titular del Contrato de Concesión No. 16882, Certificado de estado de trámite con una vigencia no superior a noventa (90) días contados a partir de su presentación , de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico No. **170 del 12 de Marzo de 2018,** Razón por la cual se le concede el término de treinta (30)

							dias contados a partir de la notificación del presente proveido para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente. - **ACEPTAR** las justificaciones presentadas por el titular Mediante Radicado N° 20175500285142 de 6 de octubre de 2017 de igual manera **INFORMAR** que este cumplimiento será verificado en la próxima visita de fiscalización, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico No. **170 del 12 de Marzo de 2018.** Con la Notificación del presente acto administrativo se da por enterado al titular del CONTRATO DE CONCESIÓN No. 16882, lo concluido en el **Concepto Técnico No. 170 del 12 de Marzo de 2018 y Concepto Técnico No. 263 del 10 de Mayo de 2018**
15	**CONTRATO DE CONCESION**	**JA3-11141**	**CARMEN LASERNA PHILLIPS**		**11/05/2018**	**A-0362**	2.1 De acuerdo al informe de visita **PAR-I No. 172** de fecha tres (03) de Mayo de dos mil dieciocho (2018), en el cual se concluyo que no se adelanta ningún tipo de labor minera dentro del área concesionada, no se hace ningún tipo de requerimiento técnico. 2.2 Informar a la titular del Contrato de Concesión N° JA3-11141, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero fue emitido el Informe de Visita **PAR-I No. 172** de fecha tres (03) de Mayo de dos mil dieciocho (2018), el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes. 2.3 Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
16	**CONTRATO DE CONCESION**	**HI7-09411**	**GOLIAT S.A.S**		**15/05/2018**	**A-0363**	**APROBAR** el pago del Canon superficiario correspondiente a la primera anualidad de la etapa de Construcción y Montaje comprendida desde el 19 de mayo de 2009 hasta el 18 de febrero de 2010, de acuerdo a lo estipulado en *Concepto Técnico No.* **205 del 13 de Abril de 2018.** **APROBAR** el pago por concepto de regalías correspondiente al II trimestre del año 2016, de acuerdo a lo estipulado en *Concepto Técnico No.* **205 del 13 de Abril de 2018.** **ACEPTAR** los Formatos de Declaración de Producción y Liquidación de regalías correspondientes a los Trimestres II, III, IV de 2010; I, II, III, IV de 2011, de acuerdo a lo estipulado en *Concepto Técnico No.* **205 del 13 de Abril de 2018.** **APROBAR** los Formatos de Declaración de Producción y Liquidación de regalías correspondientes a los Trimestres I, II, III, IV de 2012; I, II, III, IV de 2013; I de 2014, de acuerdo a lo estipulado en *Concepto Técnico No.* **205 del 13 de Abril de 2018.**

							REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD establecida en el Art. 112, literal d) de la Ley 685 de 2011, al titular del Contrato de Concesión No. HI7-09411, para que presente el Formato de Declaración de Producción y Liquidación de regalías y su respectivo comprobante de pago correspondientes al IV Trimestre de 2017, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico No. **205 del 13 de Abril de 2018,** Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente. **NO APROBAR** los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de regalías correspondientes al I Trimestre de 2018, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico No. **205 del 13 de Abril de 2018.** **REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD**, establecido en el artículo 112, literal d) de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. HI7-09411 para que allegue comprobante de pago con un valor de DOCE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($12.439), más los intereses causados hasta la fecha efectiva de su pago, por concepto de pago de regalías correspondientes al I trimestre de 2018, , de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico No. **205 del 13 de Abril de 2018,** Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente. **APROBAR** el Formato Básico Minero (FBM) Anual del año 2016 y su respectivo plano anexo, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico No. **205 del 13 de Abril de 2018.** **REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA** establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2011, al titular del Contrato de Concesión No. HI7-09411, para que allegue aclaración y/o modificación del Formato Básico Minero (FBM) Anual de 2017, a través de la plataforma SI.MINERO, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico No. **205 del 13 de Abril de 2018,** Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente. **REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA** establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2011, al titular del Contrato de Concesión No. HI7-09411,para que allegue la modificación de la póliza minero ambiental N° 11-43-101006113 expedida por la compañía Seguros del Estado S.A. la cual no se encuentra bien constituida en cuanto al valor y objeto, toda vez que el valor a asegurar debe ser DIECISÉIS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($16.750.757), la anualidad objeto del contrato es la novena (9°), de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico No. **205 del 13 de Abril de 2018,** Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente.

							REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. HI7-09411, para que allegue la información que soporte la adaptación y elaboración de la información de seguridad y salud en el trabajo a la especifidad de la operación del título N° HI7-09411. de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico No. **205 del 13 de Abril de 2018.** Con la Notificación del presente acto administrativo se da por enterado al titular del CONTRATO DE CONCESIÓN No. HI7-09411, lo concluido en el Concepto Técnico No. 205 del 13 de Abril de 2018.
17	**LICENCIA DE EXPLOTACION**	**18868**	**PRODUCTOS QUIMICOS PANAMERICANOS P.Q.P**		**15/05/2018**	**A-0364**	**2.1** Teniendo en cuenta que el informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control **No. 177** del 07 de mayo de 2018, concluyó que al momento de la Inspección No se encontró personal ni maquinaria desarrollando actividades de explotación en el área del título N° 18868 y que perdió su vigencia desde el día 03 de junio de 2017, no se hace ningún tipo de requerimiento técnico. **2.2** La Vicepresidencia de Seguimiento y Control se pronunciará mediante acto administrativo motivado respecto a la vigencia título N° 18868. **2.3** Con la notificación del presente Acto Administrativo se da por enterado al titular de lo concluido en el Informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control Informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control No. **No. 177** del 07 de mayo de 2018.
18	**CONTRATO DE CONCESION**	**HB8-154**	**RIGOBERTO SANCHEZ CASTRO**		**15/05/2018**	**A-0365**	**2.1** De acuerdo al informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control No. **179 de** fecha 07 de mayo de 2018, en el cual se concluyó que debido a la inactividad, no se realizan recomendaciones de orden técnico, además se aclara que no se cuenta con el programa de trabajos y obras aprobado ni el otorgamiento de la licencia ambiental, no se realizan requerimientos de orden técnico. **2.2** Se recomienda al titular no efectuar labores de construcción y montaje y explotación hasta contar con la aprobación del programa de trabajos y obras y el otorgamiento de la licencia ambiental **2.3** Con la notificación del presente Acto Administrativo se da por enterado al titular de lo concluido en los Informes de Inspección Técnica de Seguimiento y Control No. **179 de** fecha 07 de mayo de 2018.
19	**LICENCIA DE EXPLOTACION**	**0401-73**	**JOSE ESTELIO BASTOS GUZMAN**		**15/05/2018**	**A-0366**	**REQUERIR** al titular de la Licencia de Explotación N° 0401-73 BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del decreto 2655 de 1988, para que dentro del término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, realice la instalación de la señalización y demarcación preventiva, prohibitiva, obligatoria e informativa, ya que la que hay está muy deteriorada y hace falta. De conformidad con el informe técnico N° 173 de fecha 04 de mayo de 2018. **REQUERIR** al titular de la Licencia de Explotación N° 0401-73 BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del decreto 2655 de 1988, para que dentro del término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, proceda a la realización de limpieza de las cunetas dentro del patio de almacenamiento del ladrillo crudo o patios de secado, en la vía y frente de explotación. De conformidad con el informe técnico N° 173 de fecha 04 de mayo de 2018.

							REQUERIR al titular de la Licencia de Explotación N° 0401-73 BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del decreto 2655 de 1988, para que dentro del término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, realice la implementación y desarrollo de un plan de emergías. De conformidad con el informe técnico N° 173 de fecha 04 de mayo de 2018. Que conforme a visita de fiscalización N° 173 de fecha 04 de mayo de 2018 se tiene como incumplidos los requerimientos efectuados mediante Auto PAR-I No. 000727 del 06 de Julio de 2017 respecto a presentar la actualización del PTI, la implementación y publicación del Reglamento Interno de Trabajo, del Reglamento de Higiene y Seguridad Minera, implemente el panorama de riesgos y plan de emergencia, como también Realice, implemente y publique el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, redimensionamiento del frente de explotación inactivo encontrado en el área, de la instalación de la malla, parrilla o cubierta alrededor del motor y/o engranaje donde se vierte la arcilla para su molienda y/o homogenización, elaborar las políticas, objetivos, identificación de peligros, evaluación y valoración de riesgos del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo (SG-SST), realizar la vinculación y pago de la seguridad de los trabajares, puesto que solo presenta SISBEN, la instalación de guardas al sistema de poleas y correas del molino de trituración y molienda de la arcilla y la adecuación de la altura y taludes del frente de explotación inactivo; por lo cual se procederá a emitir los actos administrativos correspondientes. Poner en conocimiento al titular la Licencia de Explotación **N° 0401-73,** el Informe de Visita de Fiscalización Integral **N° 173 de fecha 4 mayo de 2018**, el cual se encuentra en el expediente. Se les advierte a los titulares que, en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones emanadas dentro de la Licencia de Explotación N° 0401-73.
20	**CONTRATO DE CONCESION**	**HDB-083**	**RAFAEL HERNAN LARA OJEDA**		**15/05/2018**	**A-0367**	**2.1** De acuerdo al Informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control **PAR-I No 184**, de fecha ocho (08) de Mayo de 2018, en el cual se concluyó que debido a la inactividad, no se realizan recomendaciones de orden técnico, además se aclara que no se cuenta con el programa de trabajos y obras aprobado ni el otorgamiento de la licencia ambiental, no se realiza ningún tipo de requerimiento técnico. **2.2** Se recomienda al titular no efectuar labores de construcción y montaje y explotación hasta contar con la aprobación del programa de trabajos y obras y el otorgamiento de la licencia ambiental. **2.3** Con el presente Acto Administrativo se da por notificado al titular del Contrato de Concesión **No. HDB-083,** del Informe de Visita Técnica de Seguimiento y Control **No 184**, de fecha ocho (08) de Mayo de 2018.

21	**CONTRATO DE CONCESION**	**KGF-08061**	**HERNAN LOMBARDI MORALES PARADA Y OTROS**		**15/05/2018**	**A-0368**	**Aprobar** los formularios de declaración y liquidación de regalías correspondientes a los trimestres II, III y IV de 2017. **Aprobar** el Formato Básico Minero Semestral de 2017, conforme a lo señalado en el Concepto Técnico No. 265 del 11 de mayo de 2018. **REQUERIMIENTO.** **Requerir Bajo Apremio de Multa,** a los titulares del Contrato de Concesión No. KGF-08061, establecida en el Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que alleguen el Formulario de declaración, Producción y Liquidación de regalías del I trimestre de 2018, por lo anterior se les concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de este acto administrativo, para que alleguen lo requerido o formulen su defensa con las pruebas pertinentes. **Requerir Bajo Apremio de Multa,** a los titulares del Contrato de Concesión No. KGF-08061, establecida en el Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que alleguen la modificación a los FBM Anuales de 2016 y 2017, cuya presentación deberá realizarse a través de la plataforma del SI MINERO, conforme a lo señalado en el Concepto Técnico No. 265 del 11 de mayo de 2018, por lo anterior se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de este acto administrativo, para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes. **Requerir Bajo Apremio de Multa,** a los titulares del Contrato de Concesión No. KGF-08061, establecida en el Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que alleguen la modificación a la póliza de cumplimiento No. 21-43-101016688 expedida por Seguros del Estado S.A, conforme a lo señalado en el Concepto Técnico No. 265 del 11 de mayo de 2018, por lo anterior se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación de este acto administrativo, para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes. **CORRER** traslado al Grupo de Evaluación, Modificación a títulos mineros de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación minera para que resuelva de fondo el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución No. 000030 del 23 de enero de 2018. Poner en conocimiento a los titulares del Contrato de Concesión No. KGF-08061, que se expidió el Concepto Técnico No. 265 del 11 de Mayo de 2018, dentro del expediente contentivo.

22	CONTRATO DE CONCESION	1634	RODRIGO PERDOMO TOVAR		15/05/2018	A-0369	**2.1 REQUERIR** al titular minero, bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del decreto 2655 de 1988, para que suministre y garantice que los trabajadores utilicen los elementos de protección personal necesarios, de acuerdo con las actividades que realicen (artículos 7, 17 y 20 del Decreto 2222 del 1993), según lo estipulado en la constancia de campo suscrita en la fecha de la inspección, y a lo indicado en Informe de inspección técnica de seguimiento y control No.**158 del veintisiete (27) de abril de 2018**, razón por la cual se otorga un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. **2.2 REQUERIR** al titular minero, bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del decreto 2655 de 1988, para que presente el plano de labores de la mina actualizado (Artículo 13 y 14 Decreto 2222 del 1993), según lo estipulado en la constancia de campo suscrita en la fecha de la inspección, y a lo indicado en Informe de inspección técnica de seguimiento y control No.**158 del veintisiete (27) de abril de 2018**, razón por la cual se otorga un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. **2.3 REQUERIR** al titular minero, bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del decreto 2655 de 1988, para que presente registros de control de los volúmenes de producción e inventarios, según lo indicado en la constancia de campo suscrita la fecha de la inspección y a lo estipulado en Informe de inspección técnica de seguimiento y control No. **158 del veintisiete (27) de abril de 2018**, razón por la cual se otorga un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. **2.4 REQUERIR** al titular minero, bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del decreto 2655 de 1988, para que ajuste la explotación de los frentes de trabajo conforme a las especificaciones de la última actualización al Programa de Trabajos e Inversiones (PTI) aprobada para el título minero, y de acuerdo a las restricciones impuestas por la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena-CAM, según lo indicado en la constancia de campo suscrita la fecha de la inspección y a lo estipulado en Informe de inspección técnica de seguimiento y control No. **158 del veintisiete (27) de abril de 2018**, razón por la cual se otorga un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. **2.5 REQUERIR** al titular para que explique si el frente de trabajo activo georeferenciado fuera del área del contrato de concesión No. 1634, y operado por Sergio Quintero, hace parte de su explotación (el mencionado operador explota otro frente en el polígono del título No. 1634), el frente de trabajo activo en cuestión está localizado en las coordenadas Este = 842.416,84 y Norte = 823.628,57 y corresponde al punto de control No. 7,de igual forma, los frentes inactivos georeferenciados en las coordenadas Norte= 824.813,86 - Este= 842.493,80 y Norte= 824.860,08 - Este= 842.538,72.

							2.6 INFORMAR al titular minero que mediante Auto PAR-I No.**000745** del once (11) de julio de 2017, notificado por estado jurídico veintiséis (26) del día trece (13) de julio de 2017, se le requirió, bajo apremio de multa, para que implemente procedimientos para la ejecución segura de labores en la mina, plan de emergencias, allegue certificaciones actualizadas de trabajo seguro en alturas para todos los trabajadores que las desarrollan y presentar las evidencias de la utilización de los equipos certificados para trabajo seguro en alturas, allegue las planillas de pago de seguridad social de la totalidad de los empleados que laboran en el área del título minero, que a la fecha verificados los aplicativos correspondientes y el expediente digital, no se encuentra que haya dado cumplimiento, por lo que, se procederá a emitir los actos administrativos sancionatorios a lugar. **2.7 INFORMAR** al titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. **1634,** fue emitido Informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control No. **158** del veintisiete (27) de abril de 2018, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. (Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.) Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
23	**CONTRATO DE CONCESION**	**IEN-15212X**	**ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A**		**15/05/2018**	**A-0370**	De acuerdo al Decreto 1666 del 21 de octubre de 2016, por el cual se adiciona el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía, 1073 de 2015, relacionado con la clasificación minera, con base en las hectáreas otorgadas en la minuta del contrato de concesión, este se clasifica como **Mediana Minería**. **Aprobar** el Formato Básico Minero Anual de 2016, junto con su plano anexo, y el Formato Básico Minero Semestral de 2017, conforme a lo señalado en Concepto Técnico No. 267 del 11 de mayo de 2018.

							INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. IEN-15212X, que frente a la solicitud de reintegro de dinero por concepto de saldo de canon superficiario de la primera anualidad de la etapa de exploración presentada mediante radicado No. 20135000199602 del 14 de junio de 2013 se informa al titular que mediante memorando N° 20179010003173 del 22 de mayo de 2017 se envió la solicitud al grupo de recursos financieros, razón por la cual se debe continuar el proceso ante el grupo de recursos financieros de la agencia nacional de mineria. **CORRER** traslado al Grupo de Evaluación, Modificación a títulos mineros de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación minera para que resuelva de fondo el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución No. 1958 del 16 de mayo de 2014. **CORRER** traslado a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera para que se pronuncie frente a la solicitud de prórroga de la suspensión del obligaciones radicada el 15 de febrero de 2018. Poner en conocimiento al titular del Contrato de Concesión No. IEN-15212X, que se expidió el Concepto Técnico No. 267 del 11 de Mayo de 2018, dentro del expediente contentivo.
24	**CONTRATO DE CONCESION**	**DJA-152**	**VICTOR HERNAN ESPINOSA QUEVEDO**		**15/05/2018**	**A-0371**	**2.1 REQUERIR** al titular del Contrato de Concesión No. DJA-152, bajo Apremio de Multa establecida en el Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que conserve los planos y registros actualizados de los avances, en el lugar de trabajo o en aquellas instalaciones que hagan las veces de campamento, oficinas u otros, razón por la cual se le concede el término de treinta (30) dias contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes. **El cumplimiento del anterior requerimiento será verificado en campo.** **2.2** Se recuerda al titular del contrato de concesión que para desarrollar labores mineras dentro del área del contrato de concesión N° DJA-152 deberá implementar todo lo referente al pago de Seguridad social, establecer el Reglamento de Higiene y Seguridad minera, reglamento Interno de Trabajo, SGSST, entrega de elementos de protección personal y lo demás establecido; así como dar total cumplimiento al Decreto 1886 de 2015 y/o decreto 2222 de 1993. **2.3** Con la notificación del presente Acto Administrativo se da por enterado al titular de lo concluido en el Informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control N° 193 realizada al área del contrato N° DJA-152.
25	**CONTRATO DE CONCESION**	**HG6-154**	**EDGAR LIBARDO REYES ARGUELLO**		**16/05/2018**	**A-0372**	**DEJAR SIN FECTO** parcialmente el Auto PAR-I N° 292 del 08 de abril de 2014, en cuanto al requerimiento de presentar el pago del saldo por valor de $797.249,10 por concepto de recalcular a precio de 2012 del canon superficiario correspondiente a la primera anualidad de la etapa de exploración, lo anterior teniendo en cuenta que el régimen aplicable para el contrato de concesión corresponde a la ley 1382 de 2010; lo anterior teniendo en cuenta que al regirse el contrato de concesión por la ley 1382, el pago de la primera anualidad se da por aprobado con la inscripción del contrato de concesión, al ser este pago un prerrequisito para el surgimiento del contrato. De conformidad con el informe técnico N° 242 de fecha 26 de abril de 2018.

							REQUERIR al titular del contrato de concesión HG6-154 bajo causal de caducidad contemplada en el literal d del artículo 112 de la ley 685 de 2001, para que presente el pago del canon superficiario de la tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje, por valor de $ 11'376.091,00 pesos (Once millones trescientos setenta y seis mil noventa y un pesos m/cte.). más los intereses que se generen hasta la fecha oportuna de pago. De conformidad con el informe técnico N° 242 de fecha 26 de abril de 2018. **REQUERIR** al titular del contrato de concesión HG6-154 bajo apremio de multa contemplada en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 para que presente los FBM anual de 2016 y semestral y anual de 2017, lo anterior teniendo en cuenta que revisada la plataforma del SIMINERO no se evidencia el cumplimiento a dicha obligación, de conformidad con el informe técnico N° 242 de fecha 26 de abril de 2018. para lo cual se concede un término de treinta (30) días. Que revisado el expediente en digital y el sistema de Gestión documental se tiene como incumplidos los requerimientos efectuados mediante los Autos PAR-I N° 292 del 08 de abril de 2014, para que allegue el pago de canon superficiario correspondiente a la segunda anualidad de la etapa de exploración por valor de $ 9'090.485,162, Auto PAR-I N° 0692 del 19 de junio de 2015, para que allegue el pago de canon superficiario correspondiente a la tercera anualidad de la etapa de exploración por valor de $ 9'499.133, Auto PAR-I N° 0692 del 19 de junio de 2015, para que allegue el pago de canon superficiario correspondiente a la primera anualidad de la etapa de construcción y montaje por valor de $ 9'936.309, Auto PAR-I N° 0118 del 17 de marzo de 2017, por el pago del canon superficiario de la segunda anualidad de la etapa de construcción y montaje por valor de DIEZ MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/Cte. ($ 10'631.858). Auto PAR-I N° 292 del 08 de abril de 2014 y Auto PAR-I N° 0118 del 17 de marzo de 2017, para que allegue la reposición de la póliza de cumplimiento minero ambiental, resolución N° 0589 del 15 de junio de 2016, para que allegue los FBM anual de 2012, semestral y anual de 2013 y 2014, Auto PAR-I N° 0118 del 17 de marzo de 2017, en el cual se solicitó la presentación de los FBM semestral y anual de 2015 y el FBM semestral de 2016, Auto PAR-I N° 0699 del 05 de septiembre de 2016, para que cumpla con la presentación del Programa de Trabajos y Obras PTO, Auto PAR-I N° 0699 del 05 de septiembre de 2016, para que cumpla con la presentación de la respectiva licencia ambiental o certificado de estado de tramite otorgado por la autoridad ambiental competente, resolución N° 0589 del 15 de junio de 2016, mediante la cual se resuelve imponer multa al titular del contrato de concesión N° HG6-154 por valor de trece millones novecientos sesenta y un mil cuatrocientos sesenta y tres pesos con setenta y cinco centavos M/cte. ($ 13'961.463,75), resolución N° 0589 del 15 de junio de 2016, para que allegue señalización preventiva de conformidad con el decreto 2222 de 1993. De conformidad con el concepto técnico N° 242 del 26 de abril de 2018, por lo cual se procera a emitir los actos administrativos correspondientes. De acuerdo al Decreto 1666 del 21 de octubre de 2016, por el cual se adiciona el decreto único reglamentario del sector administrativo de Minas y Energía, 1073 del 2015, relacionado con la clasificación minera, se concluye que, de acuerdo al número de hectáreas otorgadas, el contrato de concesión se clasifica como MEDIANA MINERÍA, lo anterior según análisis del numeral 2.9 del Concepto Técnico N° 242 del 26 de abril de 2018. Con la notificación del presente Acto Administrativo se da por enterado a los titulares de lo concluido en el concepto Técnico N° 242 del 26 de abril de 2018.

26	**CONTRATO DE CONCESION**	**HID-10001**	**FERTILIZANTES DEL PAEZ FERTIPAEZ S.A**		**16/05/2018**	**A-0373**	**REQUERIR** al titular del Contrato de Concesión HID-10001, bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el articulo 115 de la ley 685 de 2001, para que implemente los libros de registro de medición diaria de gases y aumente el número de tableros sobre las labores mineras de la mina la Juanita, razón por la cual se otorga un término improrrogable de treinta (30) dias, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. **Se le recuerda al titular que el cumplimiento de los requerimientos efectuados se verificará en la próxima inspección técnica de seguimiento y control que lleve a cabo esta Agencia.** **REQUERIR** al titular del Contrato de Concesión HID-10001, bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el articulo 115 de la ley 685 de 2001, para que realice mantenimiento y calibración del multidetector de gases, razón por la cual se otorga un término improrrogable de treinta (30) dias, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. **Se le recuerda al titular que el cumplimiento de los requerimientos efectuados se verificará en la próxima inspección técnica de seguimiento y control que lleve a cabo esta Agencia.** **REQUERIR** al titular del Contrato de Concesión HID-10001, bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el articulo 115 de la ley 685 de 2001, para que implemente manila de seguridad resistente en todos los tambores que realicen trabajos, razón por la cual se otorga un término improrrogable de treinta (30) dias, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. **Se le recuerda al titular que el cumplimiento de los requerimientos efectuados se verificará en la próxima inspección técnica de seguimiento y control que lleve a cabo esta Agencia.** **REQUERIR** al titular del Contrato de Concesión HID-10001, bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el articulo 115 de la ley 685 de 2001, para que implemente un sistema para el control de ingreso y salida de personal de la mina la Juanita, razón por la cual se otorga un término improrrogable de treinta (30) dias, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. **Se le recuerda al titular que el cumplimiento de los requerimientos efectuados se verificará en la próxima inspección técnica de seguimiento y control que lleve a cabo esta Agencia.** **REQUERIR** al titular del Contrato de Concesión HID-10001, bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el articulo 115 de la ley 685 de 2001, para que tome las medidas de seguridad en cuanto al almacenamiento de sustancias explosivas, lo anterior teniendo en cuenta que al momento de la inspección se evidenció que el explosivo indugel se encuentra bajo condiciones de humedad y se encuentra con fecha de vencimiento sin vigencia, razón por la cual se otorga un término improrrogable de treinta (30) dias, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. **Se le recuerda al titular que el cumplimiento de los requerimientos efectuados se verificará en la próxima inspección técnica de seguimiento y control que lleve a cabo esta Agencia.** **REQUERIR** al titular del Contrato de Concesión HID-10001, bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el articulo 115 de la ley 685 de 2001, para que instale ventilador auxiliar en el tambor 72, al igual que las labores que realice avance y tenga frente ciego, razón por la cual se otorga un término improrrogable de treinta (30) dias, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.

							Se le recuerda al titular que el cumplimiento de los requerimientos efectuados se verificará en la próxima inspección técnica de seguimiento y control que lleve a cabo esta Agencia. **REQUERIR** al titular del Contrato de Concesión HID-10001, bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que realice sellamiento o aislamiento en los tambores de descargue al nivel principal, que ya fueron explotados y realizar mantenimiento a los sellos que se encuentra deteriorados, razón por la cual se otorga un término improrrogable de treinta (30) dias, contados a partir de la notificación del presente proveido, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. **Se le recuerda al titular que el cumplimiento de los requerimientos efectuados se verificará en la próxima inspección técnica de seguimiento y control que lleve a cabo esta Agencia.** **REQUERIR** al titular del Contrato de Concesión HID-10001, bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que realice aislamiento de todos los trabajos antiguos o abandonados, razón por la cual se otorga un término improrrogable de treinta (30) dias, contados a partir de la notificación del presente proveido, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. **Se le recuerda al titular que el cumplimiento de los requerimientos efectuados se verificará en la próxima inspección técnica de seguimiento y control que lleve a cabo esta Agencia.** **REQUERIR** al titular del Contrato de Concesión HID-10001, bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que ajuste los valores de los límites permisibles fijados en el tablero de gases, razón por la cual se otorga un término improrrogable de treinta (30) dias, contados a partir de la notificación del presente proveido, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. **Se le recuerda al titular que el cumplimiento de los requerimientos efectuados se verificará en la próxima inspección técnica de seguimiento y control que lleve a cabo esta Agencia.** **REQUERIR** al titular del Contrato de Concesión HID-10001, bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que adecue el circuito de ventilación y así diluir gases que se encuentran por encima de los límites permisibles, toda vez que se evidenció en el frente de explotación concentración de CO_2 por encima de los límites permisibles, razón por la cual se otorga un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveido, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. **Se le recuerda al titular que el cumplimiento de los requerimientos efectuados se verificará en la próxima inspección técnica de seguimiento y control que lleve a cabo esta Agencia.** **REQUERIR** al titular del Contrato de Concesión HID-10001, bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que adecue y acondicione el refugio dentro de la mina, de conformidad con las características definidas en el artículo 29 del decreto 1886 de 2015, razón por la cual se otorga un término improrrogable de treinta (30) dias, contados a partir de la notificación del presente proveido, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. **Se le recuerda al titular que el cumplimiento de los requerimientos efectuados se verificará en la próxima inspección técnica de seguimiento y control que lleve a cabo esta Agencia.**

							La Vicepresidencia de Seguimiento y Control se pronunciará mediante acto administrativo frente al incumplimiento del requerimiento efectuado mediante Auto PAR-I N° 447 de 05 de mayo de 2017, donde se procedió a requerir al titular minero para que dotará con autorrescatadores a las personas que laboran dentro de la mina, frente al incumplimiento de no presentar los complementos al Programa de Trabajos y obras PTO, e incumplimiento de implementar un medio de comunicación interna y externa, para ubicación de las personas al interior de la mina. Con la notificación del presente Acto Administrativo se da por enterado al titular del Contrato de Concesión **HID-10001**. lo concluido en el Informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control **PAR-I No. 198 del once (11) de mayo de dos mil dieciocho (2018)**
27	**CONTRATO DE CONCESION**	**EE6-091**	**CARLOS HERNANDO GALAN RODRIGUEZ**		**16/05/2018**	**A-0374**	**REQUERIR** al titular del Contrato de Concesión No. EE6-091, Bajo de Apremio de Multa establecida en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que adecue el circuito de ventilación y así diluir gases que se encuentran por encima de los límites permisibles, toda vez que se evidenció en la entrada de la bocamina N° 3 concentración de Co2 por encima de los límites permisibles. Lo anterior conforme a lo evidenciado en campo, por lo que se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de su notificación para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes. El anterior cumplimiento será objeto de revisión en la próxima visita de fiscalización que se adelante al área otorgada para el título en mención. **REQUERIR** al titular del Contrato de Concesión No. EE6-091, Bajo de Apremio de Multa establecida en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente el plan de sostenimiento (art. 76 Ibidem), por lo que se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de su notificación para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes. **REQUERIR** al titular del Contrato de Concesión No. EE6-091, Bajo de Apremio de Multa establecida en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que adecue y acondicione el refugio dentro de la mina la Estrella, de conformidad con las características definidas en el artículo 29 del decreto 1886 de 2015. . Lo anterior conforme a lo evidenciado en campo, por lo que se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de su notificación para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes. El anterior cumplimiento será objeto de revisión en la próxima visita de fiscalización que se adelante al área otorgada para el título en mención. **REQUERIR** al titular del Contrato de Concesión No. EE6-091, Bajo de Apremio de Multa establecida en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que finalice las labores relacionadas con el circuito de ventilación, esto es, finalizar el tambor de ventilación sobre la bocamina 3 y 4, para diluir gases que se encuentra por encima de los límites permisibles y tener una salida de emergencia. Lo anterior conforme a lo evidenciado en campo, por lo que se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de su notificación para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.

							El anterior cumplimiento será objeto de revisión en la próxima visita de fiscalización que se adelante al área otorgada para el titulo en mención. **REQUERIR** al titular del Contrato de Concesión No. EE6-091, Bajo de Apremio de Multa establecida en el articulo 115 de la Ley 685 de 2001, para que aumente el número de tableros para el control de gases dentro de la mina la estrella, y actualice los VLP alli mencionados, de conformidad con los valores establecidos en el decreto 18886 de 2015. Lo anterior conforme a lo evidenciado en campo, por lo que se le concede el término de treinta (30) dias contados a partir de su notificación para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes. El anterior cumplimiento será objeto de revisión en la próxima visita de fiscalización que se adelante al área otorgada para el titulo en mención. **REQUERIR** al titular del Contrato de Concesión No. EE6-91, Bajo de Apremio de Multa establecida en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que realice labores de estabilización en el área de ingreso a la bocaminas 4, toda vez que se evidenció riesgo de deslizamiento, el cual podría afectar también a la bocamina 3. Por lo que se le concede el término de treinta (30) dias contados a partir de su notificación para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes. El anterior cumplimiento será objeto de revisión en la próxima visita de fiscalización que se adelante al área otorgada para el titulo en mención. **REQUERIR** al titular del Contrato de Concesión No. EE6-091, Bajo de Apremio de Multa establecida en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que implemente un medio o sistema de comunicación interna y externa, para ubicación de las personas al interior de la mina, de acuerdo a lo establecido en el art 9 del decreto 1886 de 2015, lo anterior sobre la base de lo expuesto por el encargado de la explotación. Por lo que se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de su notificación para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes. El anterior cumplimiento será objeto de revisión en la próxima visita de fiscalización que se adelante al área otorgada para el titulo en mención. **REQUERIR** al titular del Contrato de Concesión No. EE6-091, Bajo de Apremio de Multa establecida en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que suministre autorescatadores a cada una de las personas que laboran dentro de la mina, equipos que deberán tener las características técnicas según lo establecido en la resolución 958 de 3 de noviembre de 2016, mediante la cual se dictan las caracteristicas técnicas de los equipos autorescatadores, lo anterior teniendo en cuenta que los autorescatadores presentados en campo, no cumplen con lo establecido en la mencionada resolución. El anterior cumplimiento será objeto de revisión en la próxima visita de fiscalización que se adelante al área otorgada para el titulo en mención.

							REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. EE6-091, Bajo de Apremio de Multa establecida en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que realice mantenimiento a las instalaciones eléctrica ubicada bajo tierra, incluyendo las instalaciones ubicadas en el inclinado de la bocamina 3, todo lo anterior, de conformidad con la norma Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas (RETIE) (articulo 179 del decreto 1886 de 2015). Por lo que se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de su notificación para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes. El anterior cumplimiento será objeto de revisión en la próxima visita de fiscalización que se adelante al área otorgada para el titulo en mención. **Correr traslado a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera,** para que se pronuncie de fondo mediante acto administrativo motivado, frente a los incumplimientos requeridos en Auto PAR-I N° 145 del 12 de mayo de 2017, referente donde se requiere al titular minero para que allegue un informe de las medidas aplicadas para disminuir la presencia de los gases CO2, H2S y CO2, igualmente deberá allegar copia de las mediciones realizadas durante un mes siguiente a la fecha de la visita, a fin de verificar las concentraciones de gases presentes y tomar medidas pertinentes, así mismo no dio cumplimiento al requerimiento para que Implemente un plan de ventilación, tampoco a la instalación de arrancadores de seguridad en los equipos eléctricos bajo tierra, y tampoco a la presentación y mantenga en la mina el plan de ventilación (art. 35 ibidem), lo anterior teniendo en cuenta que no se evidencia cumplimiento por parte del titular, aun cuando mediante radicado N° 20179010271162 del 03 de noviembre de 2017 el titular minero manifiesta que allega informe del plan de ventilación dentro del titulo n° EE6-091, sin embargo este no corresponde a lo mencionado, lo anterior según la información que reposa en el SGD. Con la notificación del presente Acto Administrativo se da por enterado al titular de lo concluido en el Informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control **No. 190** de 10 de Mayo de 2018.
28	**CONTRATO DE CONCESION**	**IEN-15211**	**ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A**		**16/05/2018**	**A-0375**	De acuerdo al Decreto 1666 del 21 de octubre de 2016, por el cual se adiciona el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía, 1073 de 2015, relacionado con la clasificación minera, con base en las hectáreas otorgadas en la minuta del contrato de concesión, este se clasifica como **Mediana Minería**. **Aprobar** el Formato Básico Minero Anual de 2017, junto con su plano anexo, conforme a lo establecido en el Concepto Técnico No. 268 del 15 de mayo de 2018. **CORRER** traslado a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera para que se pronuncie frente a la solicitud de prórroga de la suspensión de obligaciones radicada el 15 de febrero de 2018.

							CORRER traslado al Grupo de Evaluación, Modificación a titulos mineros de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación minera para que resuelva de fondo el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución No. 002871 del 04 de noviembre de 2015. Poner en conocimiento al titular del Contrato de Concesión No. IEN-15211, que se expidió el Concepto Técnico No. 268 del 15 de Mayo de 2018, dentro del expediente contentivo.
29	**CONTRATO DE CONCESION**	**GFK-091**	**HUMBERTO RICO PINZON**		**16/05/2018**	**A-0376**	**REQUERIR** al titular del contrato de concesión **N° GFK-091, BAJO APREMIO DE MULTA** de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que **SE ABSTENGA DE REALIZAR CUALQUIER TIPO DE ACTIVIDAD MINERA** hasta que cuente con la Licencia ambiental respectiva. **PONER** en conocimiento a la Autoridad Ambiental **CORTOLIMA,** el informe de visita técnica de Fiscalización N° 187 de fecha 08 de Mayo de 2018. Con lo notificado en el presente auto se da por enterado al titular de informe de visita técnica de Fiscalización N° 187 de fecha 08 de Mayo de 2018.
30	**CONTRATO DE CONCESION**	**FDN-111**	**JUAN PABLO GARCIA Y OTRO**		**16/05/2018**	**A-0377**	ACEPTAR Y APROBAR: ❖ Los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías de: - *III y IV trimestre de 2017 Grava y asfaltita.* Todo lo anterior de conformidad con lo concluido mediante Concepto Técnico **No. 146** de 02 de marzo de 2018. NO APROBAR: ❖ El Formato Básico Minero anual de 2017. Todo lo anterior de conformidad con lo concluido mediante Concepto Técnico **No. 146** de 02 de marzo de 2018. **REQUERIR** a la titular del Contrato de Concesión **No. FDN-111**, bajo causal de caducidad de acuerdo a lo establecido en el literal d) del Artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías de los trimestres II, III y IV de 2007; I, II, III y IV trimestres de 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016 y I y II trimestres de 2017 para asfaltita con su correspondiente pago más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago[1] . Para lo anterior se concede un término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Lo anterior de conformidad a lo concluido mediante Concepto Técnico **No. 146** de 02 de marzo de 2018.

							Se informa a la titular del Contrato de Concesión **No. FDN-111** que el anterior pago deberá realizarse a través del enlace https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf **Se recuerda** a la titular del Contrato de Concesión **No. FDN-111**, que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Mineria, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el Articulo 1653 del Código Civil. **REQUERIR** a la titular del Contrato de Concesión **No. FDN-111**, bajo apremio de multa de conformidad a lo establecido en el Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue las modificaciones del Formato Básico Minero anual de 2017, lo anterior de conformidad a lo concluido mediante Concepto Técnico **No. 146** de 02 de marzo de 2018. Para lo anterior se concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. **REQUERIR** a la titular del Contrato de Concesión **No. FDN-111**, bajo apremio de multa de conformidad a lo establecido en el Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue los complementos al Programa de Trabajos y Obras (PTO), lo anterior de conformidad a lo concluido mediante Concepto Técnico **No. 146** de 02 de marzo de 2018. Para lo anterior se concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. **REQUERIR** a la titular del Contrato de Concesión **No. FDN-111**, bajo apremio de multa de conformidad a lo establecido en el Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue la actualización de la Licencia Ambiental, lo anterior de conformidad a lo concluido mediante Concepto Técnico **No. 146** de 02 de marzo de 2018. Para lo anterior se concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. **CLASIFICAR** el Contrato de Concesión **No. FDN-111** como **MEDIANA MINERÍA** de conformidad a lo previsto en el Decreto 1666 de 2016 Artículo 2.2.5.1.5.5. Adicionado al Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía 1073 de 2015 y a lo establecido en el Concepto Técnico **No. 146** de 02 de marzo de 2018 **INFORMAR** al titular del Contrato de Concesión **No. FDN-111**, que mediante Auto **PAR – I No. 001524** del 22 de diciembre de 2017, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa referentes a la modificación del Formato Básico Minero anual de 2016 y modificación de la póliza de cumplimiento minero ambiental, que a la fecha se evidencia el no cumplimiento de los mismos, por lo tanto, la Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. Con la notificación del presente Acto Administrativo se da por enterado al titular de lo concluido en el Concepto Técnico **No. 146** de 02 de marzo de 2018.
31	**CONTRATO DE CONCESION**	**ECC-082**	**JULIO ARTUNDUAGA ARTUNDUAGA**		**17/05/2018**	**A-0378**	2.1 **REQUERIR** al titular del Contrato de Concesión No. **ECC-082**, efectuar los correctivos en el procedimiento empleado para la medición de la producción que proporcionen una base de información confiable, en razón a lo indicado Informe de Visita Técnica de Seguimiento y Control No. **137** del dieciocho (18) de abril

							de 2018, el cumplimiento debe efectuarse de acuerdo a los términos y plazos otorgados en el acta de visita de fiscalización. 2.2 **REQUERIR** al titular del Contrato de Concesión No. **ECC-082**, para que mantenga los planos con registros de los avances y perfiles, en el lugar de trabajo o en aquellas instalaciones que hagan las veces de campamento, oficinas u otros, en razón a lo indicado Informe de Visita Técnica de Seguimiento y Control No. **137** del dieciocho (18) de abril de 2018, el cumplimiento debe efectuarse de acuerdo a los términos y plazos otorgados en el acta de visita de fiscalización. 2.3 **REQUERIR** al titular del Contrato de Concesión No. **ECC-082**, para que implemente y socialice el plan de emergencias, y plano de emergencias, conforme a lo indicado Informe de Visita Técnica de Seguimiento y Control No. **137** del dieciocho (18) de abril de 2018, el cumplimiento debe efectuarse de acuerdo a los términos y plazos otorgados en el acta de visita de fiscalización. 2.4 **REQUERIR** al titular del Contrato de Concesión No. **ECC-082**, para que publique y socialice el Reglamento interno de trabajo y Reglamento de higiene y seguridad, conforme a lo indicado Informe de Visita Técnica de Seguimiento y Control No. **137** del dieciocho (18) de abril de 2018, el cumplimiento debe efectuarse de acuerdo a los términos y plazos otorgados en el acta de visita de fiscalización. 2.5 **RECORDAR** al titular minero del Contrato de Concesión No. **ECC-082** dar estricto cumplimiento a las obligaciones contractuales, en cuanto a mantener el título debidamente amparado mediante la presentación oportuna de la póliza de cumplimiento minero ambiental y a la presentación de los Formatos Básicos Mineros y los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías, teniendo en cuenta que se encuentra en etapa de explotación. 2.6 **INFORMAR** al titular minero que mediante Auto PAR-I No. 000**545** del veintiséis (26) de mayo de 2017, se efectuaron requerimientos, bajo apremio de multa, en razón a incumplimientos evidenciados en Inspección técnica de seguimiento y control, y que, a la fecha, revisados los aplicativos correspondientes y de conformidad con el Informe de Visita Técnica de Seguimiento y Control No. **137** del dieciocho (18) de abril de 2018, no se evidencia su cumplimiento, por lo que, se procederá con la emisión de los actos administrativos sancionatorios a que haya lugar. 2.7 **INFORMAR** al titular minero que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. **ECC-082**, fue emitido Informe de Visita Técnica de Seguimiento y Control No. **137** del dieciocho (18) de abril de 2018, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. (Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.) Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
32	**CONTRATO DE CONCESION**	**ICQ-09051**	**GENARO GOMEZ JARAMILLO**		**17/05/2018**	**A-0379**	2.1 **RECORDAR** al titular del Contrato de Concesión No. **ICQ-09051,** que debe abstenerse de realizar actividades de Construcción y Montaje y/o Explotación, en razón a que no cuenta con el acto administrativo que le otorga la Licencia Ambiental emitida por la autoridad ambiental competente ni el Programa de Trabajos y Obras (PTO) aprobado.

							2.2 **REQUERIR** al titular del Contrato de Concesión No. **ICQ-09051**, bajo apremio de multa, para que, con fundamento en lo indicado en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 y siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 287 Ibídem, implemente instalación de la señalización y demarcación preventiva, prohibitiva, obligatoria e informativa, en razón a lo indicado en Informe de Visita Técnica de Seguimiento y Control No. 160 del treinta (30) de abril de 2018, razón por la cual se otorga un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. 2.3 **INFORMAR** al titular del Contrato de Concesión No. **ICQ-09051,** que, al llevar a cabo explotaciones mineras sin el lleno de los requisitos legales, puede verse inmerso en investigaciones de carácter penal y administrativo con posibles sanciones de acuerdo con la normatividad vigente. 2.4 **RECORDAR** al titular del Contrato de Concesión No. **ICQ-09051**, que, para desarrollar labores mineras dentro del área concedida, deberá implementar todo lo referente a Seguridad social, Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial, reglamento Interno de Trabajo, SGSST y lo demás establecido. 2.5 **INFORMAR** al titular minero que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. **ICQ-09051**, fue emitido Informe de Visita Técnica de Seguimiento y Control No. **160** del treinta (30) de abril de 2018, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. (Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.)
33	**CONTRATO DE CONCESION**	**10015**	**EMPRESA DE FPSFATPS DEL HUILA S.A**		**1/05/2018**	**A-0380**	**REQUERIR** al Titular del Contrato de Concesión **No. 10015,** bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que realice mantenimiento y calibración a los equipos multidetectores de gases y presente la evidencia de la realización del mismo, según Informe de Visita Técnica de Seguimiento y Control **PAR-I No 199** de fecha once (11) de mayo de 2018, razón por la cual se le otorga un término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. **REQUERIR** al Titular del Contrato de Concesión **No. 10015,** bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que dote con autorrescatadores a las personas que laboran dentro de la mina, con las características definidas por el decreto 1886 de 2015 y por la autoridad minera y presente la evidencia de la realización del mismo, según Informe de Visita Técnica de Seguimiento y Control **PAR-I No 199** de fecha once (11) de mayo de 2018, razón por la cual se le otorga un término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.

							REQUERIR al Titular del Contrato de Concesión **No. 10015,** bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que implemente y realice dentro del programa de capacitaciones, los simulacros de evacuación en labores mineras dentro del área del título minero y presente la evidencia de la realización del mismo, según Informe de Visita Técnica de Seguimiento y Control **PAR-I No 199** de fecha once (11) de mayo de 2018, razón por la cual se le otorga un término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. **REQUERIR** al Titular del Contrato de Concesión **No. 10015,** bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que el sitio definido como refugio, sea adecuado y ubicado de conformidad con las características descritas en el capítulo 7, artículo 29 parágrafo del decreto 1886 de 2015 y presente la evidencia de la realización del mismo, según Informe de Visita Técnica de Seguimiento y Control **PAR-I No 199** de fecha once (11) de mayo de 2018, razón por la cual se le otorga un término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. **REQUERIR** al Titular del Contrato de Concesión **No. 10015,** bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que implemente los libros de registros de medición diario de gases con los VLP actualizados, y aumentar el número de tableros sobre las labores mineras encontradas y presente la evidencia de la realización del mismo, según Informe de Visita Técnica de Seguimiento y Control **PAR-I No 199** de fecha once (11) de mayo de 2018, razón por la cual se le otorga un término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. **REQUERIR** al Titular del Contrato de Concesión **No. 10015,** bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que Adecue el circuito de ventilación y así diluir gases que se encuentran por encima de los límites permisibles y presente la evidencia de la realización del mismo, según Informe de Visita Técnica de Seguimiento y Control **PAR-I No 199** de fecha once (11) de mayo de 2018, razón por la cual se le otorga un término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.

							REQUERIR al Titular del Contrato de Concesión **No. 10015,** bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que diseñe e implemente un sistema de freno autónomo para las vagonetas que se desplazan por superficies inclinadas para evitar que se desplacen cuando se presente una falta mecánica o la ruptura del cable y presente la evidencia de la realización del mismo, según Informe de Visita Técnica de Seguimiento y Control **PAR-I No 199** de fecha once (11) de mayo de 2018, razón por la cual se le otorga un término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Con el presente Acto Administrativo se da por notificado al beneficiario de la Licencia de Explotación **No. 19914,** del Informe de Visita Técnica de Seguimiento y Control **PAR-I No PAR-I No 199** de fecha once (11) de mayo de 2018.
34	**CONTRATO DE CONCESION**	**IF8-14331**	**JUAN CARLOS PADILLA LOZANO**		**17/05/2018**	**A-0381**	2.1 **REQUERIR** al titular del Contrato de Concesión No. **IF8-14331**, bajo apremio de multa, para que, con fundamento en lo indicado en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 y siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 287 Ibídem, implemente instalación de la señalización y demarcación preventiva, prohibitiva, obligatoria e informativa, en razón a lo indicado en Informe de Visita Técnica de Seguimiento y Control No. **168** del dos (02) de mayo de 2018, razón por la cual se otorga un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. 2.2 **REQUERIR** al titular del Contrato de Concesión No. **IF8-14331**, bajo apremio de multa, para que, con fundamento en lo indicado en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 y siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 287 Ibídem, realice la limpieza de las cunetas en la vía y frente de explotación (art. 286 del decreto 2222 de 1993), en razón a lo indicado en Informe de Visita Técnica de Seguimiento y Control No. **168** del dos (02) de mayo de 2018, razón por la cual se otorga un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. **Se le recuerda al titular minero que el cumplimiento de los requerimientos precedentes se verificará en la próxima inspección técnica de seguimiento y control que lleve a cabo esta Agencia.** 2.3 **INFORMAR** al titular minero que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. **IF8-14331**, fue emitido Informe de Visita Técnica de Seguimiento y Control No. **168 del dos (02) de mayo de 2018**, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. (Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.) Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
35	**CONTRATO DE CONCESION**	**FG8-081**	**JORGE ARTURO RAMIREZ URQUIJO**		**17/05/2018**	**A-0382**	ACEPTAR Y APROBAR: ❖ *El formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al trimestre IV de 2017 para el mineral gravas de cantera.* Lo anterior de conformidad a lo concluido mediante Concepto Técnico **No. 158** de 07 de marzo de 2018.

							NO APROBAR ❖ *El formulario y pago de regalías correspondiente IV trimestre de 2017 para el mineral arenas de rio.* ❖ *el Formato Básico Minero anual de 2017 con su respectivo plano anexo.* Lo anterior de conformidad a lo concluido mediante Concepto Técnico **No. 158** de 07 de marzo de 2018. **2. REQUERIMIENTOS** **REQUERIR** a la titular del Contrato de Concesión **No. FG8-081**, bajo causal de caducidad de acuerdo a lo establecido en el literal d) del Artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el pago por el saldo faltante de **CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS DIECISÉIS PESOS M/CTE. ($ 47.516)** correspondiente al formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes IV trimestre de 2017 para el mineral arenas de rio, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago[1]. Para lo anterior se concede un término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Lo anterior de conformidad a lo concluido mediante Concepto Técnico **No. 158** de 07 de marzo de 2018. **Se informa** a la titular del Contrato de Concesión **No. FG8-081** que el anterior pago deberá realizarse a través del enlace https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf **Se recuerda** a la titular del Contrato de Concesión **No. FG8-081,** que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el Artículo 1653 del Código Civil. **REQUERIR** a la titular del Contrato de Concesión **No. FG8-081**, bajo apremio de multa de acuerdo a lo establecido en el Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue la modificación del Formato Básico Minero anual de 2017 con su respectivo plano anexo. Para lo anterior se concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Lo anterior de conformidad a lo concluido mediante Concepto Técnico **No. 158** de 07 de marzo de 2018. **REQUERIR** a la titular del Contrato de Concesión **No. FG8-081**, bajo apremio de multa de acuerdo a lo establecido en el Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue la póliza de cumplimiento minero ambiental. Para lo anterior se concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Lo anterior de conformidad a lo concluido mediante Concepto Técnico **No. 158** de 07 de marzo de 2018.

							REQUERIR a la titular del Contrato de Concesión **No. FG8-081**, bajo apremio de multa de acuerdo a lo establecido en el Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue la modificación de la Resolución No. 2509 del 26 de julio de 2017, mediante la cual CORTOLIMA acoge el plan de manejo ambiental. Para lo anterior se concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Lo anterior de conformidad a lo concluido mediante Concepto Técnico **No. 158** de 07 de marzo de 2018. **CLASIFICAR** el Contrato de Concesión **No. FG8-081** como **PEQUEÑA MINERÍA** de conformidad a lo previsto en el Decreto 1666 de 2016 Artículo 2.2.5.1.5.5. Adicionado al Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía 1073 de 2015 y a lo establecido en el Concepto Técnico **No. 158** de 07 de marzo de 2018. Mediante radicado No. 20189010292762 de 20 de abril de 2018, se allega el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías del I trimestre de 2018, el cual será objeto de evaluación técnica. Con la notificación del presente Acto Administrativo se da por enterado al titular de lo concluido en el Concepto Técnico **No. 158** de 07 de marzo de 2018.
36	**CONTRATO DE CONCESION**	**GDF-083**	**SERGIO QUINTERO CRUZ**		**17/05/2018**	**A-0383**	**APROBAR** el Formulario para declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al mineral de dolomita para el IV trimestre de 2015. **APROBAR** los Formularios de regalías de III y IV trimestre de 2017 correspondiente al mineral dolomita, toda vez que se encuentra reportado en cero. **APROBAR** los Formularios de regalías de III trimestre de 2017 para mármol, toda vez que se encuentra reportado en cero. **NO APROBAR** el Formato Básico Minero Anual FBM del año 2017, según lo evaluado en el numeral 2.2 del concepto técnico N° 243 del 27 de abril de 2018. **REQUERIR** al titular del contrato de concesión GDF-083, bajo apremio de multa contemplada en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 allegar el formulario para declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al mineral de mármol para el IV trimestre de 2015, de conformidad al concepto técnico N° 243 del 27 de abril de 2018, para lo cual se concede un término de treinta (30) días. **REQUERIR** al titular del contrato de concesión GDF-083, bajo apremio de multa contemplada en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 para allegue el formulario de declaración y liquidación de regalía para mármol de IV trimestre de 2017, de conformidad al concepto técnico N° 243 del 27 de abril de 2018, para lo cual se concede un término de treinta (30) días. **REQUERIR** al titular del contrato de concesión GDF-083, bajo apremio de multa contemplada en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, presente formulario de declaración de regalías correspondiente al I trimestre de 2018, de conformidad al concepto técnico N° 243 del 27 de abril de 2018, para lo cual se concede un término de treinta (30) días.

							REQUERIR al titular del contrato de concesión GDF-083, bajo apremio de multa contemplada en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, la modificación del Formato Básico Minero Anual FBM del año 2017, según lo evaluado en el numeral 2.2 del concepto técnico N° 243 del 27 de abril de 2018. **REQUERIR** al titular del contrato de concesión GDF-083, bajo causal de caducidad contemplada en el literal f del artículo 112 de la ley 685 de 2001, para que presente la póliza minero ambiental, toda vez que Contrato de Concesión GDF-083, se encuentra desamparado desde el 28 de enero del 2018, de conformidad al concepto técnico N° 243 del 27 de abril de 2018. **REQUERIR** al titular del contrato de concesión GDF-083, bajo causal de caducidad contemplada en el literal f del artículo 112 de la ley 685 de 2001, para que presente el acto Administrativo mediante el cual la Autoridad competente otorgue la Licencia Ambiental correspondiente o Certificado de estado de trámite, de conformidad al concepto técnico N° 243 del 27 de abril de 2018. Con la notificación del presente Acto Administrativo se da por enterado a los titulares de lo concluido en el concepto Técnico N° 243 del 27 de abril de 2018.
37	**CONTRATO DE CONCESION**	**10015**	**EMPRESA DE FOSFATO DEL HUILA S.A**		**17/05/2018**	**A-0384**	**REQUERIR** al Titular del Contrato de Concesión **No. 10015,** so pena de desistimiento del trámite de prórroga, para que presente el estudio y/o informe técnico, económico, social y ambiental, el cual soporte la viabilidad del proyecto, razón por la cual se le otorga un término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.

(*) El resumen del auto, efectuado por el Punto de Atención Regional Ibagué, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular están en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto notificado.

Se desfija hoy **dieciocho (18) de mayo de 2018** siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del Punto de Atención Regional de Ibagué, por el término legal de un (1) día.

Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

ORIGINAL FIRMADO
JUAN PABLO GALLARDO ANGARITA
Coordinador Punto de Atención Regional Ibagué

Elaboró: Sandra Yamile Monroy Perea